



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 316 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 17 JUN. 2016

VISTO;

Los Oficios N°s 580-2016-GRA-GG-GRI-SGO, 429-2016-GRA/GG-ORADM, Informe N° 067-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, 563-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Técnico N° 103-2015-GRA/ORADM-ORH-URPB y Decretos N°s 3575-2016-GRA/GR-GG, 3715-2016-GRA/GG-ORADM, 4850, 5422-2016-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en 03 files personales y veinticuatro (30) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 861-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales del señor **Juan Carlos LAURENTE CUBA** para desempeñar las funciones del cargo de Técnico de Logística y Almacenamiento afecto a la Meta: 002 Mejoramiento de los Servicios de agua para consumo Humano en la ciudad de Ayacucho y riego en la cuenca del Rio Cachi, con vigencia al 31 de diciembre del 2015;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras, propone el contrato de servicios personales del servidor citado en el considerando presente, para desempeñar las funciones de Técnico en Almacén del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Agua para Consumo Humano en la ciudad de Ayacucho y Riego en la Cuenca del Rio Cachi, por el periodo de tres meses, a partir del 02 de mayo al 30 de julio del 2016 de acuerdo al Decreto N° 4850-2016-GRA/ORADM-ORH, para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de los señores: Elizabeth CHAVEZ CANGANA, Juan Carlos LAURENTE CUBA y Yolanda MORALES QUISPE y las Evaluaciones de los requisitos exigidos saliendo ganador el señor **Juan Carlos LAURENTE CUBA**, para cumplir las funciones de Técnico Logístico y Almacenamiento, de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 19, recomendado



mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, por medio del Informe N° 067 2016-GRA/ORADM-ORH-URPB la Oficina de Recursos Humanos se ha pronunciado por la procedencia del contrato de servicios personales del señor Juan Carlos LAURENTE CUBA para desempeñar el cargo de Técnico de Logística y Almacenamiento respectivamente, al amparo de la octava disposición complementaria de la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificatoria aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 3575-2016-GRA/GR-GG y la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el



Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del servidor que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | PROG/PROD-PROY | | VIGENCIA DE CONTRATO | META |
|-------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|----------|------------------------|--|
| | | ACT. AL OBRA | R.U.M | | |
| Sr. JUAN CARLOS LAURENTE CUBA | TECNICO DE LOGISTICA Y ALMACENAMIENTO | 42 2-173380 4-000121 | 2,168.97 | 02-05-16 AL 30/07/2016 | 004 MEJ. DE LOS SERVICIO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO CACHI |

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 M. Sc. GABRIELA CAVERO ESPARZA
 Directora de la Oficina de Recursos Humanos